

M^{ma} Villa.

Senor:

Pedro Cerezo de Diaz y Pedro Antonio Perez Aguilanones
nombrados por Este Ayuntamiento. Ante V. con el mayor Respeto
dicen que Esta Villa tiene puesta para la perfecta mediacion
de tierras, y para que no se haga el mas leve perjuicio a sus
Vecinos, una Cadena de Araya. Compuesta de diez pasos y
naturales, y Cada uno de Estos Comitos segun Reglas de Verdadera
Arithmetica de Cinco Veces de una vara; y Respeto a que la
distancia, o longitud, que ay de un paso, a otro, no es igual, por
que unos tienen dos dedos mas largos, que otros, cuya desigualdad
Resulta de no haverla cogurado segun Arte y con el Ardid, y
preparacion que el Caso pedia talvez por poca curiosidad en
ello. La fauicio: Acreditandose, que en la mediacion de dife
rentes figuras Geometricas, siendo Estas de una Superficie
pequena, vale algun Exceso: Pero nadie ignora, y el menos
advertido sabe, que en la mediacion de una figura de mag
nitud, Resultará en su formal liquidacion un Notorio
y Crecido Exceso en perjuicio de los interesados; y para obviar
Este, y que nadie quede perjudicado.

A V. Supp. con que Atendiendo a lo dicho y jurando de las facultades
de, que Este Y. Ayuntamiento tiene de S. S. mandan, que
con asistencia de uno, o dos Señores Capitulares, y la de los
Supp. se forme una Cadena; y lo que aun es mejor se
fabrique otra nueva mas suave, y ligera, quando
Esta la proporcion, y distancia en sus respectivos pasos